

RES. 0698/2021

RESOLUCION ADOPTADA POR EL

TRIBUNAL DE CUENTAS

EN SESION DE FECHA 14 DE ABRIL DE 2021

(E. E. Nº 2021-17-1-0001377, Ent. Nº 1046/2021)

VISTO: las nuevas actuaciones remitidas por el Ministerio del Interior relacionadas con la Compra Directa por Excepción Nº 6/2019, referente al “Convenio entre el Ministerio del Interior, la Cooperativa Agraria Limitada Uruguay de Productores de Cerdo (CALUPROCERD) y la Intendencia de Canelones, para la adquisición de productos cárnicos (cerdo), con destino al Instituto Nacional de Rehabilitación, al amparo del Artículo 33, Literal C) numeral 3) del T.O.C.A.F;

RESULTANDO: 1) que oportunamente, por Proyecto de Resolución del Poder Ejecutivo, se autorizó el gasto, en el marco de la Compra Directa Nº6/2019, al amparo de lo dispuesto por el, en ese entonces, Artículo 33, Literal C) Numeral 36), relativa al convenio entre el Ministerio del Interior, la Cooperativa Agraria Limitada de Productores de Cerdo (CALUPROCERD) y la Intendencia de Canelones, para la adquisición de productos cárnicos (cerdo), por el período de dos años, reservándose la Administración la posibilidad de su renovación por dos años más, para abastecer al Instituto Nacional de Rehabilitación, zona metropolitana, por el monto total de:

1.1) carne fresca: \$ 63:269.546, más IVA tasa mínima y paramétrica por el plazo de un año, por un monto total anual de \$ 25:025.520;

1.2) carne congelada: \$ 31:855.043, más IVA tasa mínima y paramétrica, por el plazo de dos años con opción a ser renovado por dos años;

1.3) la erogación total asciende a \$ 95:124.859, más IVA tasa mínima y paramétricas, a ejecutarse en el presente ejercicio el monto de \$ 31:708.196, más IVA tasa mínima y paramétrica y \$ 63:416.393, más IVA tasa mínima y paramétrica, a ejecutarse en los próximos ejercicios;

2) que, asimismo, se remitieron los convenios a suscribirse, de los que conforme a la Cláusula Séptima “El Convenio entrará en vigencia a partir de su firma extendiéndose durante el período de dos (2) años. Asimismo, el Ministerio del Interior se reserva la facultad de renovar el presente convenio por igual período”;

3) que por Resolución N° 719/19 de fecha 20 de marzo de 2019, este Tribunal acordó que, dictada la Resolución por el Ordenador Competente y suscritos los convenios, cométese a la Contadora Auditora la intervención del monto total de \$ 95:124.859, más IVA tasa mínima y paramétricas, por el período de dos años, a favor de la Cooperativa Agraria Limitada de Productores de Cerdo (CALUPROCERD), previo control de su imputación en el Rubro adecuado;

4) que por Resolución de fecha 29 de abril de 2019, el Poder Ejecutivo autorizó el gasto, en el marco de la Compra Directa N° 6/2019, al amparo de lo dispuesto por el Artículo 33, Literal C) Numeral 36) (TOCAF 2012), relativa al convenio entre el Ministerio del Interior, la Cooperativa Agraria Limitada de Productores de Cerdo (CALUPROCERD) y la Intendencia de Canelones, para la adquisición de productos cárnicos (cerdo), por el período de dos años, reservándose la Administración la posibilidad de su renovación por dos años más, para abastecer al Instituto Nacional de Rehabilitación, zona metropolitana, por el monto total de \$ 95:124.589;

5) que con fecha 10/05/2019 la Contadora Auditora intervino el gasto de \$ 31:708.196, más IVA tasa mínima y paramétricas, quedando el saldo sujeto a presentación de constancia de afectación del ejercicio 2020;

6) que con fecha 22/05/2019 el representante de la Cooperativa se notificó de la Resolución de adjudicación de fecha 29/04/2019;

7) que, habiéndose padecido error administrativo en la afectación del gasto, debió realizarse otra nuevamente, pasando a ser la afectación N° 904, correspondiendo por tanto rectificar la Resolución del 29/04/2019, lo que se dispuso por el Poder Ejecutivo por Resolución de fecha 9 de setiembre de 2019;

8) que por Resolución N° 2437/19 de fecha 09/10/2019 este Tribunal tomó conocimiento de la rectificación efectuada;

9) que se adjunta Convenio firmado el 01/05/2019;

10) que en la oportunidad, con fecha 24 de febrero de 2021 el Instituto Nacional de Rehabilitación – División Logística comunica a la Cooperativa Agraria Limitada de Productores de Cerdo (CALUPROCERD) que no se renovará la misma, y solicita consentimiento para ampliar la carne fresca (zona metropolitana) hasta 20.000 kg mensuales por 6 meses (21%), período 01/05/2021 al 31/10/2021;

11) que con fecha 25 de febrero de 2021 la Cooperativa CALUPROCERD comunica su consentimiento para la ampliación por 6 meses de carne fresca para área metropolitana;

12) que según publicación resultante de la página web de ARCE el monto total de la ampliación por los 120.000 kg de carne fresca asciende a la suma de \$ 14:852.640 con impuestos (IVA mínimo) incluidos;

13) que, asimismo, se adjunta cuadro de precios por un total de \$ 24:826.771, 20, que se discrimina en la siguiente forma: 120.000 kg por los 6 meses \$ 14:852.640 con impuestos; precio ajuste Febrero 2021 más IVA \$ 7:314.120 con impuestos; lo que hace un total de \$ 22:166.760 con impuestos incluidos; y, por último \$ 2:660.011,20 por estimación suba 12%;

14) que consta Documento de Afectación N° 000270 de fecha 05/03/2021 por la suma de \$ 24:826.771, con cargo al Inciso 04,

Unidad Ejecutora 026, Financiamiento 1.1, Programa 461, Proyecto 000, Objeto del gasto 111, documento confirmado;

15) que se adjunta Proyecto de Resolución a dictarse por el Poder Ejecutivo disponiendo la ampliación por un monto total de \$ 24:826.771 más IVA tasa mínima y paramétricas, por el período de 6 meses, desde el 01/05/2021 al 31/10/2021, al amparo de lo dispuesto en el artículo 74 del TOCAF;

CONSIDERANDO: 1) que la ampliación remitida encuadra en lo dispuesto en el artículo 74 del TOCAF, por lo que no merece objeciones legales;

2) que existe una discrepancia entre los montos publicado e informado por la Administración (Resultandos 12 y 13) y el monto que surge del Proyecto de resolución remitido, en el sentido que en este último debe adicionarse el IVA y paramétricas; lo que deberá tenerse presente al dictado de la resolución definitiva por el Ordenador competente;

ATENCIÓN: a lo precedentemente expuesto;

EL TRIBUNAL ACUERDA

1) Dictada la Resolución por el Ordenador competente, cométase al Contador Auditor la intervención del gasto de hasta la suma de \$ 24:826.771,20, que se discrimina en la siguiente forma: \$ 14:852.640 con IVA incluido por los 120.000 kg de carne fresca por los 6 meses; \$ 7:314.120 por concepto de precio ajustado a Febrero 2021 con IVA incluido; lo que hace un total de \$22:166.760 con impuestos incluidos; y, por último \$ 2:660.011,20 por estimación suba 12%; previo control de su imputación en el objeto del gasto adecuado con disponibilidad suficiente;

2) Asimismo, cométase al Contador Auditor la verificación que la Resolución definitiva concuerde con las condiciones de la contratación sometidos a este Tribunal (artículo 8 de la Ordenanza N° 27 de fecha 22.05.58 en la redacción sustitutiva dispuesta por Resolución del 16.06.2010);

- 3)** Téngase presente lo señalado en el Considerando 2);
- 4)** Comunicar al Contador Auditor; y
- 5)** Devolver las actuaciones.

ar